

**RESOLUCIÓN No. 1729= 21 NOV 2018**

*Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad*

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

*En ejercicio de las facultades legales, la Resolución 118 del 26 de enero de 2018, el artículo 12 del Decreto 382 de 2007, Decretos 1661 del 27 de junio y 2164 del 17 de septiembre de 1991, y el numeral 10 del artículo 1 de la Resolución de delegación 662 de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.196.342 fue nombrada en el empleo de Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones Grado 03 del ICETEX, empleo de libre nombramiento y remoción, mediante Resolución 1439 de septiembre 21 de 2018 y posesionada con Acta No. 32 del 24 de septiembre de 2018;*

*Que los Decretos 1661 del 27 de junio de 1991 y 2164 del 17 de septiembre de 1991, establecieron los criterios para otorgar prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada en ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones y por evaluación de desempeño;*

*Que el Decreto 2177 del 29 de junio de 2006, modifica el artículo 3 del Decreto 2164 de 1991, y señala que la prima técnica podrá otorgarse por los criterios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada o por evaluación del desempeño;*

*Que la Resolución 1678 del 30 de diciembre de 2015, determinó los criterios para la asignación de prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada, así como por evaluación del desempeño, para los niveles directivo y asesor de la entidad;*

*Que **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA**, elevó el 27 de septiembre de 2018 solicitud escrita para la asignación de prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada, a la cual le dio alcance mediante correo electrónico del 7 de noviembre de 2018, adjuntando certificaciones faltantes para el estudio;*

*Que el Decreto 2164 del 17 de septiembre 1991, señala en su artículo 10 que la prima técnica no podrá concederse en puntaje superior al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual que corresponda al empleo del cual es titular el beneficiario;*

*Que de conformidad con la documentación que reposa en la historia laboral de **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA**, la funcionaria acredita lo siguiente:*

- *Título de pregrado en Comunicación Social y Periodismo, otorgado por la Universidad Javeriana, el 11 de diciembre de 1997.*
- *Título de Especialización en Televisión, otorgado por la Universidad Javeriana, el 18 de febrero de 1999.*
- *Título de Especialización en Política Social, otorgado por la Universidad Javeriana, el 17 de mayo de 2007.*
- *Total de experiencia profesional relacionada: Doscientos cuatro punto cuarenta y siete (204,47) meses.*

## RESOLUCIÓN No. 1729= 21 NOV 2018

*Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad*

Que el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales establece en la segunda alternativa como requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo los siguientes:

**Estudios:** Título profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: administración; ciencia política, relaciones internacionales; artes plásticas, visuales y afines; publicidad y afines; diseño; comunicación social, periodismo y afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo o título profesional adicional al exigido en uno de los núcleos básicos del conocimiento antes mencionados.

Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.

**Experiencia:** Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada

Que de acuerdo con el estudio realizado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano a la historia laboral de **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA** se constató que acredita el cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del cargo, así:

### EDUCACION:

- Título de pregrado en Comunicación Social y Periodismo, otorgado por la Universidad Javeriana, el 11 de diciembre de 1997
- Título de Especialización en Televisión, otorgado por la Universidad Javeriana, el 18 de febrero de 1999.

### EXPERIENCIA:

- Setenta (70) meses del total de experiencia profesional relacionada.

Que descontando los requisitos para el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones Grado 03 y de acuerdo con la información que reposa en su historia laboral, **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA** acredita las siguientes condiciones que se reconocerán como factores para la asignación de la prima técnica.

- Título de Especialización en Política Social, otorgado por la Universidad Javeriana, el 17 de mayo de 2007.
- Ciento treinta y cuatro punto cuarenta y siete (134.47) meses de experiencia relacionada.

Que de la experiencia profesional relacionada que excede los requisitos del cargo, corresponde a experiencia altamente calificada ciento veintitrés (123) meses contabilizados desde el 18 de mayo de 2007, fecha siguiente a la obtención del título Especialización en Política Social, otorgado por la Universidad Javeriana, el 17 de mayo de 2007

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA** acreditó cumplir con los requisitos mínimos exigidos para la asignación del treinta por ciento (30%) de prima técnica, así: Título de

## RESOLUCIÓN No. 1729 = 21 NOV 2018

*Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad*

*Especialización en Política Social, otorgado por la Universidad Javeriana, el 17 de mayo de 2007 y sesenta (60) meses de experiencia altamente calificada.*

*Que descontados los requisitos mínimos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la prima, la funcionaria acredita un excedente de sesenta y tres (63) meses de experiencia altamente calificada.*

*Que de conformidad con los numerales 2.4 y 2.11 del artículo 5 de la Resolución 1678 de 2015, para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional se podrá ponderar un cinco por ciento (5%) por cada año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, que excedan a los exigidos para el ejercicio del mismo y a los requeridos para la asignación del treinta por ciento (30%) de la prima técnica;*

*Que **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA** acreditó más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo para cumplir con el requisito mínimo exigido para la asignación del veinte por ciento (20%) adicional de la prima técnica;*

*Que en conclusión, **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA** cumplió con los requisitos para el ejercicio del cargo y el reconocimiento la prima técnica en un cincuenta por cincuenta (50%) de la asignación básica mensual, así:*

CRITERIO	REQUISITO	ACREDITADO POR EL FUNCIONARIO
<p>Para el ejercicio del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones Grado 03 de la Oficina de Comunicaciones.</p> <p>Manual de Funciones y de Competencias Laborales Resolución 1359 del 10 de septiembre de 2018</p>	<p>Titulo profesional en la disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración</li> <li>- Ciencia política, relaciones internacionales</li> <li>- Artes plásticas, visuales y afines</li> <li>- Publicidad y afines</li> <li>- Diseño</li> <li>- Comunicación social, periodismo y afines</li> </ul> <p>Titulo de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo o título profesional adicional al exigido en uno de los núcleos básicos del conocimiento antes mencionados.</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Experiencia:</p> <p>Setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada</p>	<p>Estudios.</p> <p>Titulo de Especialización en Televisión, otorgado por la Universidad Javeriana, el 18 de febrero de 1999.</p> <p>Experiencia:</p> <p>De la experiencia total profesional se toman setenta (70) meses de experiencia profesional relacionada para la verificación del cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo. Le restan ciento treinta y cuatro punto cuarenta y siete (134.47) meses de experiencia relacionada</p>
<p>Para la Asignación del 30% de la Prima técnica</p> <p>Artículo 4 de la Resolución 1678 de 2015.</p>	<p>a. Los requisitos exigidos para el desempeño del cargo señalados en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.</p> <p>b. Titulo de estudios de formación avanzada y cinco (5) años de experiencia altamente calificada.</p> <p>c. No haber sido sancionado disciplinariamente durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la asignación de la Prima Técnica.</p>	<p>Titulo de Especialización en Política Social, otorgado por la Universidad Javeriana, el 17 de mayo de 2007.</p> <p>Acredita más de cuarenta y ocho (48) meses de experiencia relacionada que a razón de un cinco(5%) por cada año.</p> <p>Revisada la hoja de vida, no se evidencia sanción disciplinaria</p>

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.** Asignar, reconocer y ordenar el pago de la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada a **LUISA FERNANDA BERROCAL MORA**,

■ Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ■

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777

www.icetex.gov.co

Carrera 3º No. 18 - 32, Bogotá, D.C., Colombia

PBX: 382 16 70



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN



ICETEX

## RESOLUCIÓN No. 1729- 21 NOV 2018

*Por la cual se asigna prima técnica por el criterio de formación avanzada y experiencia altamente calificada a un funcionario del nivel asesor de la entidad*

*identificada con la cédula de ciudadanía 52.196.342, Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones Grado 03 del ICETEX, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) de su asignación básica mensual, que constituirá factor de salario.*

**ARTÍCULO 2.** *El pago de la prima técnica a que se refiere la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018, en el rubro prima técnica, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 del 02 de enero del 2018.*

**ARTÍCULO 3.** *Notificar la presente resolución al interesado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 NOV 2018**

LA SECRETARIA GENERAL

  
MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO

Elaboró. Lina María Camargo Silva - Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó. Miriam Cardona Giraldo - Coordinadora Grupo de Talento Humano 